



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027




REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI,
GUERRERO, MÉXICO.

Coapinola, Municipio Nuu Savi, Guerrero; a 26 de Diciembre del 2024



El Reglamento de los Trabajadores del H. Ayuntamiento Municipal de Nuu Savi Guerrero, se Actualizo el Día 26 de Diciembre del 2024. "administración 2024-2027".


MARIO VÁZQUEZ NERI
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027

CEL. 7451193770
CORREO: mayo010596@gmail.com
GACETA MUNICIPAL: nuu-savi.gob.mx
[https:// nuu-savi.gob.mx](https://nuu-savi.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027



EL C. Donaciano Morales Porfirio, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Ñuu Savi, Guerrero, con la facultad que me confiere los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y 178 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, 1° Fracción III, 6° Fracción V y 61° Fracción XXV la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito expedir el presente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GUERRERO**

Que rija para los trabajadores de confianza, eventuales y temporales el cual le da vida y sustento legal a las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y el personal que labora para el mismo, para el periodo 2024-2027.

El presente Reglamento Interior de Trabajo, es de observancia general y se sustenta en la Ley Federal del Trabajo en vigor, Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y los Organismos Públicos Coordinados Descentralizados del Estado de Guerrero, así como el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo que Regirán para los Trabajadores de los Tres Poderes del Gobierno del Estado de Guerrero y de los Organismos Desconcentrados, Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento se emite de conformidad con lo establecido los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y 178 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, 1° Fracción III, 6° Fracción V y 61° Fracción XXV la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esto de conformidad lo que establece Ley del Trabajador vigente, artículo 33° fracción VII de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, así como el artículo 6° del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo que Regirán para los Trabajadores de los Tres Poderes del Gobierno del Estado de Guerrero y de los Organismos Desconcentrados, Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero; y tiene por objeto, establecer las

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PERIODO 2024-2027



disposiciones justas, uniformes y equitativas para incrementar la productividad de los trabajadores en el desarrollo de sus labores en el municipio en cuanto a la intensidad o calidad en el trabajo, reglas para obtener mayor seguridad, regularidad y eficacia en el mismo, así como aquellas que establezcan medidas disciplinarias y la forma de aplicarlas; el presente reglamento interior de trabajo, regirá las normas laborales de los servidores públicos municipales de confianza, eventuales y temporales que da forma a la relación patrón-empleado y su proclamación en la administración 2024-2027, representa claramente las bases jurídicas transformadas en facultades y obligaciones aplicables.

Artículo 2°.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I.- "MUNICIPIO".- Al H. Ayuntamiento Municipal Nuu Savi.

II.- "TRABAJADOR".- A la persona física que presta un servicio personal subordinado al Ayuntamiento Nuu Savi.

III.- "REGLAMENTO".- El presente Reglamento Interior de Trabajo.

IV.-"TABULADOR".- Tabulador salarial.

ARTICULO 3°.- Todos los aspectos relacionados con los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio de este Ayuntamiento no serán violados de manera individual colectivamente, ya que se regirá en todo momento por la Ley Federal del Trabajo vigente, la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, así como el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo que Regirán para los Trabajadores de los Tres Poderes del Gobierno del Estado de Guerrero y de los Organismos Desconcentrados, Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

ARTICULO 4°.- Las relaciones jurídicas laborales entre el Gobierno Municipal Nuu Savi con los trabajadores que presten un servicio personal subordinado al Municipio, sean de confianza, eventuales y temporales, observarán obligatoriamente todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento así como aquellas de orden administrativo, técnico y/o de cualquier naturaleza que dicte la Secretaria General a través del Jefe de la Administración.

ARTICULO 5°.- Es obligatorio para los trabajadores desempeñar sus labores bajo los principios rectores de los valores institucionales de:

[Señalada con una línea azul que recorre verticalmente el margen derecho]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 6113 CASI
PER-1990-210-42022



JUSTICIA.- Actuar siempre con imparcialidad y equidad, dentro del marco legal existente.

HONESTIDAD.- Que es devolver con responsabilidad y profesionalismo la confianza depositada por la sociedad en los servidores públicos.

ACTITUD DE SERVICIO.- Tener una actitud orientada a satisfacer con oportunidad y eficiencia las necesidades y expectativas de los ciudadanos y compañeros de trabajo.

RESPECTO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA.- El más alto reconocimiento, consideración y aprecio que merece toda persona, sus creencias, sus pertenencias y su tiempo por el solo hecho de ser, sin importar su posición social o económica.

CULTURA A LA EFICIENCIA DE RECURSOS.- Utilizar de la mejor manera posible, los elementos humanos, materiales y financieros disponibles para cumplir, a nivel de excelencia, un trabajo o una acción determinada.

ARTICULO 6°.- Es obligación del Municipio y de los Trabajadores, enterarse del contenido del presente reglamento.

ARTICULO 7°.- Son requisitos para ser empleado del Ayuntamiento:

- a) Tener mayoría de edad.
- b) Ser de nacionalidad mexicana.
- c) Gozar de buena salud (presentar certificado médico).
- d) No tener antecedentes penales.
- e) Presentar acta de nacimiento y CURP.
- f) Contar con credencial de elector.
- g) No haber demandado o tener demanda laboral vigente que lesione los intereses del Municipio.
- h) Ser una persona honorable.
- i) Para el caso de los elementos policiacos, presentar su constancia de antecedentes no penales.
- j) En caso de los choferes, contar con licencia de manejo acorde al vehículo a conducir.

ARTICULO 8°.- Todo empleado que ingrese a laborar para el H. Ayuntamiento, se sujeta a lo que se establece el artículo 47 Fracción I de La Ley Federal del Trabajo



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027



vigente, Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, así como el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo que Regirán para los Trabajadores de los Tres Poderes del Gobierno del Estado de Guerrero y de los Organismos Desconcentrados, Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

CAPITULO II

AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTICULO 9°.- La responsabilidad del Ayuntamiento recae en el CABILDO, que está integrado por la figura de un Presidente Municipal Constitucional, una Sindicatura y 6 Regidores, para efecto de realizar una buena y eficaz labor institucional, el Presidente delegará funciones a los directores y jefes de áreas de servicio y, cada uno de ellos; será responsable del buen funcionamiento de su respectiva área y del personal, que dependa de su área. Así como de las encomiendas que por indicación superior se les asigne.

ARTICULO 10°.- Todos los servidores públicos al servicio del H. Ayuntamiento tienen la obligación ineludible de acatar las órdenes de su jefe inmediato superior.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 11°.- La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del Municipio para prestar su servicio.

La duración máxima de la jornada será de ocho horas diarias si es diurna, siete horas si es nocturna y siete y media si es mixta, salvo convenio especial derivado de la naturaleza del puesto que desempeña y el área donde haya sido comisionado el trabajador, esto, conforme a la Ley Federal del Trabajo vigente.

ARTICULO 12°.- El horario de labores que regirá en esta administración será de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana. Se concede a los trabajadores una tolerancia de diez minutos para iniciar sus labores y registrar su asistencia. La salida se efectuará después de las 3 con 15 minutos; no podrán registrar su salida antes de la hora señalada, quedando en el Jefe de la Administración la responsabilidad del control de asistencia, la observancia de las



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PERIODO 2024-2027



disposiciones e informará a su superior de las anomalías que al respecto se presenten.

ARTICULO 13°.- Si el registro de asistencia y la presentación de un trabajador a sus labores se verifica dentro de los veinte minutos siguientes al límite de tolerancia se considerará como acumulable.

ARTICULO 14°.- Si el trabajador se presenta a sus labores después de los treinta minutos de la hora señalada para iniciarlas no podrá registrar su asistencia y se considerará como falta injustificada; quedará a criterio de su superior el permitir o no el desempeño de sus labores ese día.

ARTICULO 15°.- Por cada tres retardos que acumule el trabajador en su control de asistencia y puntualidad, será considerado una falta, por lo que se procederá a efectuar el descuento correspondiente en la nómina y no tendrá derecho a reembolso.

ARTICULO 16°.- Se considerará como falta injustificada de asistencia del trabajador en los casos siguientes:

- a) Cuando no registre su entrada al iniciar sus labores.
- b) Si abandona sus labores antes de la hora de salida reglamentaria, sin la autorización de su superior y regresa únicamente para registrarla o no lo hace.
- c) Si injustificadamente no registra su salida.
- d) Cuando se encuentre fuera del área de su trabajo, sin justificación alguna.

ARTICULO 17°.- Los trabajadores municipales que de manera injustificada no acudan a sus labores por más de tres días hábiles de manera consecutiva, causarán cese, para ello se levantará el acta de abandono de empleo para los efectos conducentes.

ARTICULO 18°.- El Ayuntamiento se reserva el derecho y la facultad para modificar los horarios de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que se presta al público en general.

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'M. M.', 'A. M.', and 'P. S.')



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ÑUU SAVI
PERIODO 2024-2027



ARTICULO 19°.- Todos los trabajadores que registren su asistencia con alguien que sea responsable de llevar el control de asistencia o en el reloj marcador, están obligados a trasladarse a su respectiva área de servicio y dar inicio a sus labores encomendadas por su jefe inmediato superior.

ARTICULO 20°.- Queda prohibido marcar la asistencia de otro compañero, quien así lo haga será acreedor a una sanción administrativa como lo estipula el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 21°.- Todos los trabajadores de confianza, eventuales y temporales, tienen la obligación de firmar su tarjeta de asistencia el primer día de la quincena, esto con la finalidad de que el trabajador pueda acreditar sus días laborados.

ARTICULO 22°.- Queda terminantemente prohibido a los trabajadores del Ayuntamiento realizar actividades ajenas al desempeño de sus funciones, salvo que no tenga carga laboral y sus compañeros, lo soliciten o su superior lo ordene.

CAPITULO IV

LUGAR DE TRABAJO

ARTICULO 23°.- Los trabajadores se obligan a desarrollar sus labores en el lugar que le designe el Municipio; pudiendo cambiar los roles de servicio, lugar de ubicación y horario, por lo tanto; estas podrán ser indistintamente en cualquiera de las Direcciones que conforman la Administración Pública Municipal o, en el lugar que se considere conveniente, atendiendo las necesidades del Municipio y la naturaleza de que se trate.

Se comunicará por escrito al trabajador cuando se le requiera para prestar sus servicios en una Dirección distinta del que se encuentra activo, indicando si es temporal o definitivo. En caso de ser temporal se le especificará el tiempo aproximado.

ARTICULO 24°.- Los trabajadores que por convenio, sean comisionados a prestar su servicio en alguna Dependencia Educativa, no disfrutarán de los recesos y/o vacaciones contempladas en el candelario escolar en vigor, por lo que obligadamente se deberán reportar al lugar en la fecha y hora que se les señale, reservándose el Municipio el ratificar la comisión al reiniciarse las labores educativas.

[Señalado con una línea roja]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ÑUU SAVI
PERIODO 2024-2027



ARTICULO 25°.- Cuando por necesidades del Municipio se requiera el traslado de los trabajadores de una Dirección distinta a la que pertenecen, los trabajadores comisionados deberán reportarse al lugar que se les indique.

**CAPITULO V
DE LOS SALARIOS**

ARTICULO 26°.- El salario es la retribución total que debe pagarse al Trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas.

ARTICULO 27°.- El salario será uniforme para cada una de las categorías de los trabajadores, de conformidad al Tabulador que se establezca por parte del H. Cabildo y será fijado legalmente en los presupuestos anuales respectivos.

ARTICULO 28.- El pago de los trabajadores, se hará quincenalmente efectuándose máximo el quince y el último día de cada mes, en las instalaciones del propio Ayuntamiento, en moneda de curso legal, cheque nominativo o a través del sistema electrónico de pagos que establezca la Tesorería Municipal, teniendo el Trabajador la obligación de firmar los recibos de pago o nómina oficial que tenga el Municipio como comprobante de pago.

Para los trabajadores eventuales el Municipio podrá establecer un plazo de pago diferente al señalado en el párrafo anterior, pero nunca podrá ser superior a quince días.

ARTICULO 29°.- El Ayuntamiento solo podrá hacer descuentos a las percepciones salariales de los trabajadores con base a lo que estipula el artículo 29 fracciones I, II y III de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

ARTICULO 30°.- El trabajador del Ayuntamiento sólo podrá cobrar los días laborados con base a lo que marque su tarjeta de asistencia, justificar sus faltas con posterioridad, lo cual queda a consideración de su jefe inmediato quien a su vez debe hacerlo del conocimiento al Jefe de la Administración.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like Alvarado, B.S., and others.]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PERIODO 2024-2027



CAPITULO VI

PERMISOS, DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES

ARTICULO 31°.- Los Trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos en servicio, disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones; de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto pero, en todo caso; se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones. En ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo.

ARTICULO 32°.- Por año, se podrá conceder a los Trabajadores licencias económicas por tres días, en tres ocasiones distintas; para asuntos particulares con goce de sueldo, así como en los siguientes casos presentando comprobante:

- a) Cuando la esposa del trabajador dé a luz.
- b) Por enfermedad del padre o la madre del trabajador.
- c) Por enfermedad de alguno de sus hijos.
- d) Por fallecimiento de algún familiar contemplado en los incisos anteriores.
- e) Por enfermedad de sí mismo, siempre y cuando presente comprobante médico.

ARTICULO 33°.- Acorde a la Ley se consideran como descansos obligatorios los días que a continuación se relacionan:

- I.- 1° de enero,
- II.- 5 de febrero,
- III.- 21 de marzo,
- IV.- 1° de mayo,
- V.- 5 de mayo,
- VI.- 30 de agosto,
- VII.- 16 de septiembre,
- VIII.- 27 de octubre,
- IX.- 2 de noviembre,

[Señalada con una gran X azul]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027



X.- 20 de Noviembre,

XI.- 1° de diciembre,

XII.- 25 de diciembre.

ARTICULO 34°.- Los días de descanso mencionados en el artículo anterior, se darán a conocer en su momento a todos los Directores, Jefes y Responsables de área, quienes están obligados a exhibirlos a efecto de que todo el personal los conozca.

CAPITULO VII

DE LOS RIESGOS PROFESIONALES Y MEDIDAS PARA PREVENIRLOS

ARTICULO 35°.- Los riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores con motivo de sus labores o en el ejercicio de las mismas.

ARTICULO 36°.- Para los efectos de este capítulo, se adopta la tabla de incapacidades y enfermedades profesionales que señala la Ley Federal del Trabajo vigente y su normatividad que sea aplicable.

ARTICULO 37°.- Al ocurrir un riesgo de trabajo, el Municipio proporcionará de inmediato atención médica urgente al trabajador, de no estar en condiciones de proporcionarlo, el titular cubrirá el importe que el trabajador tuvo que solventar, previa comprobación.

ARTICULO 38°.- Para los efectos del artículo anterior, los Directores, Jefes y Responsables de área, levantarán el acta respectiva en la que se asentarán los siguientes datos:

- Datos generales del accidentado
- Empleo, clave, sueldo y adscripción
- Labores asignadas
- Día, hora y circunstancias en que ocurrió el accidente
- Informes y elementos de que se disponga para fijar las circunstancias del accidente
- Autoridad que tuvo conocimiento del accidente, en su caso

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ÑUU SAVI
PERIODO 2024-2027



- Siempre y cuando el accidente del trabajador ocurra dentro del horario de trabajo o si se encuentra comisionado.

ARTICULO 39°.- Para los efectos de las indemnizaciones que corresponde a los trabajadores por riesgos profesionales que sufran, se observarán las disposiciones del capítulo relativo de la Ley Federal del Trabajo vigente.

ARTICULO 40°.- En caso de accidente o enfermedad profesional, el trabajador tendrá derecho a las siguientes prestaciones:

I.- Asistencia médica quirúrgica y farmacéutica, hospitalización y aparatos de prótesis y ortopedia que sean necesarios.

II.- Licencia con goce de sueldo íntegro, cuando el accidente o enfermedad incapaciten al trabajador para desempeñar sus labores; en los términos que determinen el grado de su incapacidad.

III.- Las indemnizaciones a que se refiere el Título, Noveno de la Ley Federal del Trabajo vigente; en casos de incapacidad parcial, total y permanente o en caso de muerte del trabajador, los que dependen económicamente de él, tendrán derecho a indemnizaciones que señala el mismo título de la Ley.

ARTICULO 41°.- Cuando el trabajador decida ser atendido por médicos o instituciones particulares, el Municipio quedará relevado de toda responsabilidad.

ARTICULO 42°.- Con la finalidad de prevenir accidentes en el trabajo, el Ayuntamiento se compromete a crear una Comisión Mixta de Seguridad. La Comisión quedará integrada por representantes de los titulares de las Direcciones y de los trabajadores, para investigar las causas de los accidentes, proponer medidas para preventivas y vigilar que las mismas se cumplan. Estas comisiones serán desempeñadas gratuitamente dentro de las horas de trabajo.

ARTICULO 43°.- El Ayuntamiento se obliga a proporcionar al trabajador, material para su protección personal con el propósito de protegerlos y así evitar algún contagio en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 44°.- Los trabajadores están obligados a cumplir con todas las disposiciones que se dicten para su seguridad y salud para evitar accidentes o enfermedades laborales.

[Handwritten signatures in blue ink]



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027**



ARTICULO 45°.- El Municipio queda exceptuado de las obligaciones que determina este capítulo en los casos y modalidades siguientes:

I.- Cuando el accidente de trabajo ocurra encontrándose el trabajador en estado de ebriedad.

II.- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que, el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del Municipio.

III.- Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión, por si solo o de común acuerdo con otra persona.

IV.- Si la incapacidad es el resultado de alguna riña o intento de suicidio.

ARTICULO 46°.- En caso de ocurrir algún accidente o siniestro, así como inicio de alguno de estos, los empleados están obligados a dar aviso a su jefe inmediato a efecto de que, tome las medidas necesarias y busque el auxilio de personas capacitadas en este tipo de flagelos; para que se actúe de inmediato.

CAPITULO VIII

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 47°.- Son obligaciones del Ayuntamiento.

- A) Tratar a los trabajadores con la debida consideración, absteniéndose del maltrato tanto de palabra como de obra.
- B) Pagar a los trabajadores los salarios y demás prestaciones a que tenga derecho.
- C) Cubrir oportunamente las aportaciones que le correspondan y que fijen las leyes especiales, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y, servicios sociales a que tengan derecho.
- D) Proporcionar cualquier medio que permita a los trabajadores el arrendamiento o compra de casas habitación.
- E) Asegurar a los trabajadores que no estén incorporados al régimen de seguridad social, las prestaciones sociales que tengan derecho conforme a la Ley.
- F) Cubrir a los deudos de los trabajadores fallecidos, la indemnización que les corresponde por Pago de Marcha.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027**



- G) Designar abogados para la defensa de sus trabajadores, cuando sean procesados como consecuencia de actos ejecutados en el desempeño de sus labores. Si en las averiguaciones administrativas se desprende que obraron en el estricto cumplimiento de su deber, otorgarán fianzas necesarias para conseguir la libertad provisional del trabajador.
- H) Dar ocupación apropiada en sus Direcciones, a los trabajadores que hayan sufrido accidente o enfermedad laboral; una vez que hayan sido dados de alta y; de acuerdo con la incapacidad sufrida.
- I) Otorgar el contrato a cada uno de los trabajadores por tiempo de 3 meses para evitar problemas laborales con los trabajadores con derecho a renovarlo dependiendo del comportamiento de los servidores públicos.

CAPITULO IX

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 48°.- Son derechos de los trabajadores:

- a).- Percibir el salario que corresponda a la plaza que desempeña, conforme al presupuesto de egresos en vigor.
- b).- Ascender a puesto o de categoría superior inmediata en las condiciones que fije el Cabildo Municipal.
- c).- Disfrutar de los descansos y vacaciones que prevé la Ley Federal del Trabajo vigente y el presente Reglamento.
- d) Obtener permisos y licencias en los términos y condiciones que se establecen en la Ley Federal del Trabajo vigente y el presente Reglamento.
- e) En caso de fallecimiento del trabajador, la concubina o familiares en primer grado que dependan económicamente de él, tendrán derecho a percibir tres meses de sueldo por concepto de "Pago de Marcha".
- f) No ser separado del servicio salvo por causa justificada.
- g) Percibir las indemnizaciones correspondientes por riesgos laborales.
- h) Las mujeres que den a luz a un bebé, gozarán de tres meses de incapacidad, con goce de sueldo, como lo marca la Ley Federal de Trabajo



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI
PERIODO 2024-2027



Las demás señaladas en la Ley Federal del Trabajo vigente y el presente Reglamento.

ARTICULO 49°.- Son obligaciones de los trabajadores:

- a) Prestar sus servicios con toda eficiencia, cuidado, esmero, diligencia, honestidad y buena fe, de acuerdo con las órdenes e instrucciones recibidas de sus superiores.
- b) Cumplir con el control de asistencia firmando la lista correspondiente.
- c) Presentarse a sus labores aseados y vestidos decorosamente.
- d) Coadyuvar con toda eficacia, dentro de sus atribuciones o funciones a la realización de los programas del Gobierno Municipal y guardar en sus actos lealtad al mismo.
- e) Ser respetuoso con sus superiores, iguales y subalternos.
- f) Desempeñar el cargo en el lugar que le es indicado, dentro de su adscripción.
- g) Permanecer a disposición del Ayuntamiento, aún después de su jornada laboral legal para colaborar en casos de urgencia o siniestro.
- h) Comunicar de inmediato a su superior cualquier irregularidad que se observe en el servicio.
- i) Responder del manejo apropiado de los documentos, correspondencia, valores y efectos que les sean confiados en razón de su trabajo.
- j) Tratar con cuidado y conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles, maquinarias y útiles que les proporcionen para el desempeño de su trabajo, de tal manera que; solo sufran el desgaste propio de su uso normal.
- k) Avisar a sus superiores de los accidentes que sufran sus compañeros.
- l) Cumplir las comisiones que por necesidades del servicio se les encomienden en lugar distinto de su adscripción.
- m) Mantener limpio el lugar donde desempeña su trabajo.
- n) Llegar con puntualidad y en estado sobrio a su área de trabajo donde haya sido asignado.
- o) Acudir a todos los cursos de capacitación que imparta el Ayuntamiento.
- p) Ser responsable de los objetos de su propiedad y en consecuencia el H. Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna por la pérdida, deterioro o extravío.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PERIODO 2024-2027



- q) Evitar el uso de celulares en horario laboral, para eficientar la atención ciudadana.
- r) Prohibido ingerir alimentos en el área de su trabajo.
- s) Prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las oficinas, horarios de trabajo y en la cabecera municipal.

**CAPITULO X
PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS**

ARTICULO 50°.- Quedan prohibido para los trabajadores:

- A) Aprovechar los servicios del personal en asuntos particulares o ajenos a los oficiales del Ayuntamiento.
- B) Utilizar y aprovechar el equipo, bienes muebles e inmuebles, documentos y material a su cargo para usos particulares o ajenos al servicio del Ayuntamiento.
- C) Proporcionar a los particulares sin debida autorización, documentación, datos o informes de los asuntos de la Dirección de su adscripción.
- D) Llevar a cabo colectas dentro del Ayuntamiento, así como organizar rifas, sorteos, ventas, entre otras dentro de las horas laborales.
- E) Hacer préstamos con intereses a sus compañeros.
- F) Retener los sueldos de los trabajadores o hacer descuentos por sí mismo o por encargo de otra persona, salvo los casos señalados por la Ley.
- G) Realizar dentro de sus horas de trabajo, labores ajenas a las propias de su nombramiento.
- H) Desatender su trabajo injustificadamente, aun cuando permanezcan en su sitio, así como distraer a sus compañeros con lecturas, pláticas o actividades que no tengan relación con el trabajo.
- I) Ausentarse de sus labores sin el permiso correspondiente.
- J) Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones y obsequios de particulares, en relación con el despacho de asuntos oficiales a su cargo.
- K) Hacer propaganda religiosa, política o sindical dentro de las oficinas y horas de labores.
- L) Marcar tarjetas o firmar listas de control de asistencia de otros trabajadores, con el propósito de encubrir retardos o faltas injustificadas.

[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 012 / 012
PERIODO 2024-2027



- M) Permitir que su asistencia sea registrada por otra persona no autorizada para ese efecto por el superior.
- N) Sustraer del establecimiento, oficina o taller útiles de trabajo, materia prima o elaborada, alimentos, documentación, medicamentos o cualquier otro objeto propiedad del Ayuntamiento, sin la autorización dada por escrito.
- O) Ser gestores, representantes o agentes de particulares en los asuntos oficiales que tenga a su cargo.
- P) Desobedecer las disposiciones reglamentarias internas que se dicten para la seguridad de las instalaciones o de los trabajadores.
- Q) Introducir a las áreas de trabajo; bebidas embriagantes, drogas, revistas, material pornográfico, u objetos que pongan en peligro la moral, la salud o la vida de sus compañeros o de él mismo; en horarios de trabajo.
- R) Introducir y portar armas durante las horas laborales. Excepto los casos en que por razón de las funciones encomendadas estén autorizados para ello.
- S) Entrar en las Direcciones, establecimientos o áreas fuera de su adscripción sin la autorización correspondiente.
- T) Entrar en las Direcciones, establecimientos o áreas de trabajo fuera de su horario laboral sin la autorización correspondiente.
- U) Causar daños o destruir intencionalmente los bienes e instalaciones.
- V) Difamar a sus compañeros o compañeras de trabajo, causando daño psicológico sin sustento legal.
- W) Causar división entre los compañeros de trabajo.

CAPITULO XI

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 51°.- Los trabajadores están obligados al pago de los daños que se causen a los bienes propiedad del Municipio cuando dichos daños sean imputables.

ARTÍCULO 52°.- Las infracciones al presente reglamento por parte de los empleados, serán sancionados de acuerdo a su gravedad, considerándose como: dolo, reincidencia, mala fe, descuido, negligencia y será de la siguiente manera:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027



- a) Considerando lo anterior, la sanción que se aplique podrá ir desde la amonestación por escrito, para aquellos casos en que por ser falta leve cometida y, por ser por primera ocasión; es suficiente la advertencia al infractor.
- b) Se hará acreedor a la suspensión en el trabajo, de uno a ocho días; en consideración a la violación cometida. Conforme a lo establecido en la fracción X del artículo 423 de la Ley Federal del Trabajo.
- c) Además de las causales estipuladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo vigente y el Reglamento Interior del Trabajo, se causará rescisión de contrato por negligencia o gravedad de la falta y que no permitan que las relaciones de trabajo continúen.

ARTICULO 53°.- Las faltas de asistencia injustificadas se sancionarán como sigue:

- a) Una falta en un término de treinta días se le descontará de su salario y se le amonestará por escrito, sin justificar su inasistencia.
- b) Dos faltas injustificadas en el término de treinta días, se le suspenderá al infractor por un día y también se le descontará de su salario.
- c) Tres faltas sin justificación en el término de treinta días, el trabajador será acreedor a la RESCISION DEL CONTRATO de acuerdo a lo que establece la fracción X del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

CAPITULO XI

DE RESCISION DEL CONTRATO

ARTICULO 54°.- Será causal de la rescisión de contrato para el trabajador que haya cometido alguna falta grave que se compruebe culpable como son los siguientes casos:

- a) Robar o sustraer cualquier objeto propiedad del Ayuntamiento de la cuantía que fuere.
- b) Propiciar riña o agredir a un compañero de trabajo o alguna persona del público.
- c) Portar armas de fuego o punzo cortante dentro del horario laboral establecido por el Ayuntamiento; excepto personal de seguridad.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027



- d) Causar daño o deterioro al equipo, instrumentos o instalaciones del Ayuntamiento, que sea de mala fe.
- e) Dormir en horario laboral.
- f) Incurrir durante sus labores en falta de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del personal del Ayuntamiento, sus familiares.
- g) Cometer contra alguno de sus compañeros cualesquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, así como consecuencia de ellos altere la disciplina del lugar donde desempeña sus labores.
- h) Cometer imprudencia o descuido que ponga en riesgo la seguridad de las personas que se encuentren en el lugar de los hechos.
- i) Cometer "actos inmorales" dentro de alguna de las Direcciones dependiente del Ayuntamiento.
- j) Por dar a conocer asuntos de carácter estrictamente confidenciales del Ayuntamiento.
- k) Desobedecer reiteradamente el trabajador las órdenes que le dé su jefe inmediato superior sin causa justificada, siempre que se relacione con sus labores encomendadas.
- l) Asistir en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga, enervante o cualquier sustancia que altere sus facultades mentales, solo que sea bajo prescripción médica.
- m) Por incumplimiento de sus obligaciones en el trabajo motivado por prisión y seguida de sentencia ejecutoria.
- n) Por dar alarma contra incendio o siniestro sin haber motivo para ello.

CAPITULO XII

TRANSITORIOS

ARTICULO 55°.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y 178 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, 1° Fracción III, 6° Fracción V y 61° Fracción XXV la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente Reglamento Interior de Trabajo para los trabajadores dependientes del H. Ayuntamiento Nuu Savi, entra en vigor a partir de la aprobación por el Congreso del Estado Guerrero y su publicación en el



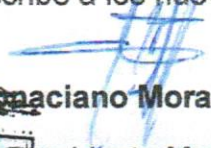
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ÑUU SAVI, GUERRERO. PERIODO: 2024-2027




periódico oficial del Estado Guerrero, el expedido por la administración municipal 2024- 2027.

ARTICULO 56°.- Todo lo no previsto en este Reglamento Interior de Trabajo será estudiado y resuelto en término de la Ley de común acuerdo entre el H. Ayuntamiento y los trabajadores, derogando para ello, todas las disposiciones reglamentarias que estén en contradicción con las normas laborales.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional Nuu Savi, Estado de Guerrero, se aprueba y suscribe a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


Proceso Morales Porfirio
Presidente Municipal


Angelina Montalvo Hernández
SINDICA
SINDICA MUNICIPAL
PROCURADORA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027


REGIDURÍA DE SALUD
PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027


Ninfa Neri Cornelio

Regidora de Educación, Juventud, Deporte y Cultura.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027


C. Crispina Macario Margarita
Regidora de Salud Pública y Asistencia Social.


Felipe García Camilo
Regidor de Desarrollo Rural, Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
RURAL, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027


Victor Bernabé Porfirio
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027**



Miguel Francisco Delfino

Regidor de Seguridad Pública Y Transporte

C. Ausencia Martínez Julio

Regidora de Participación Social de la Mujer
y Asuntos Indígenas

REGIDURÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRANSPORTE
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027

REGIDORES

EN LA CIUDAD DE COAPINOLA, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO, A LOS **DIECISÉIS** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL **DOS MIL VEINTICINCO**, EL SUSCRITO M.C. MARIO VAZQUEZ NERI, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ÑUU SAVI, GUERRERO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.-----

CERTIFICA

PREVIO COTEJO Y COMPULSA DE ESTA COPIA QUE TUVE A LA VISTA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL. LA CUAL CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN COAPINOLA, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS **DIECISÉIS** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL **DOS MIL VEINTICINCO**, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. -----

----- DOY FE -----


**SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO ÑUU SAVI, GUERRERO.**

SECRETARIA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027

M.C. MARIO VAZQUEZ NERI.



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO MUNICIPAL EN EL PRIMER AÑO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO

ACTA.

En la comunidad de Coapinola, Municipio de Nuu Savi Guerrero, siendo las nueve horas con veinte minutos del día 26 de diciembre del año dos mil veinticuatro, encontrándose reunidos con el objeto de celebrar la **tercera sesión ordinaria de cabildo** a la que fueron previamente convocados, la totalidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento onstitucional del Municipio de Nuu Savi, Guerrero; en el lugar que ocupa **sala de cabildos**, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente Acta como apéndice número uno.

ORDEN DEL DÍA

Primero. Pase de Lista.

Segundo. Declaratoria de Quorum e instalación legal de la sesión por el Presidente Municipal.

Tercero. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Cuarto. Análisis, revisión, discusión y en su caso aprobación del **Plan Municipal de Desarrollo** para el periodo: 2024-2027.

Quinto. Análisis, revisión, discusión y en su caso aprobación del **Reglamento Interior de Trabajo del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Nuu Savi, Guerrero**, para el periodo: 2024-2027.

Sexto. Clausura.

Acto seguido, el Presidente Municipal, procede como sigue:

Desarrollo de la Sesión

Primero. Pase de Lista. Para desahogar el primer punto el Secretario General procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Donaciano Morales Porfirio, Presidente Municipal, Angelina Montalvo Hernández, Síndica Municipal, Los Regidores; Ninfa Neri Cornelio, Víctor Bernabé Porfirio, Luis Miguel Francisco Delfino, Crispina Macario Margarita y Felipe García Camilo. Se declara la existencia de Quórum legal en los términos de Ley, por lo que se tiene por desahogado.

Segundo. Declaratoria de Quorum e instalación legal de la sesión por el Presidente Municipal. Una vez concluido el pase de lista, estando presente siete integrantes del Ayuntamiento Constitucional, el C. Donaciano Morales



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027



Porfirio, Presidente Municipal; con fundamento en lo que disponen los artículos 72 y 43 párrafo primero, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Manifiesta que **“existe quórum legal”** requerido para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Cabildo; y declara legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Nuu Savi, Guerrero. Continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al siguiente punto. -----

[Firma manuscrita]

----- **Tercero. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.** Una vez acreditada la asistencia legal necesaria, así como el quórum legal y la Instalación legal de la Sesión; es necesario como así lo dispone el artículo 73 fracción uno de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por tal razón y en su carácter de Presidente Municipal en funciones, somete a consideración el Orden del Día o en su caso la modificación al mismo, precisado con anterioridad, para el efecto de que los que estén de acuerdo con el mismo lo manifiesten con voz y voto, y los que no se abstengan de realizar lo señalado; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de siete votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente acta de Sesión de Cabildo. -----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

----- **Cuarto. Análisis, revisión, discusión y en su caso aprobación del Plan Municipal de Desarrollo** para el periodo: 2024-2027. En desahogo del punto número cuatro del Orden del día declara el C. Donaciano Morales Porfirio, Presidente Municipal Constitucional; señaló que en sus uso de la facultad que le confiere la Ley, somete a consideración del Cabildo la propuesta para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación del **“Plan Municipal de Desarrollo para el periodo: 2024-2027”** Después de varias horas de análisis, revisión exhaustiva de todos y cada uno de los ejes del **“Plan Municipal de Desarrollo”**, y su discusión, de ajustar el texto presentado, adecuado contextualmente, se sometió a consideración del cabildo si creía agotado el punto de análisis, revisión y discusión para proceder a la votación del mismo. El Cabildo en pleno consideró suficientemente analizado y discutido el punto. Posteriormente, el Lic. Donaciano Morales Porfirio, Presidente Municipal, procedió a preguntar y solicitar a la Síndica, Regidoras y Regidores, si estaban a favor de la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo, se sirvieran levantar la mano: votando a favor 7, en contra 0, abstenciones 0. Aprobándose por unanimidad la propuesta referida.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027



Quinto. Análisis, revisión, discusión y en su caso aprobación del **"Reglamento Interior de Trabajo del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ñuu Savi, Guerrero"**; para el periodo: 2024-2027. En desahogo del punto número cinco del Orden del día declara el Lic. Donaciano Morales Porfirio, Presidente Municipal Constitucional; señaló que en sus uso de la facultad que le confiere la Ley, somete a consideración del Cabildo la propuesta para su análisis, revisión, discusión y en su caso, la aprobación de **"Reglamento Interior de Trabajo del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ñuu Savi, Guerrero"**, después de varias horas de análisis, revisión exhaustiva de todos y cada uno de los capítulos referentes a la propuesta de **"Reglamento Interior de Trabajo del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ñuu Savi, Guerrero"** y su discusión, de ajustar el texto presentado, adecuado contextualmente, se sometió a consideración del cabildo si creía agotado el punto de análisis, revisión y discusión para proceder a la votación del mismo. -----

El Cabildo en pleno consideró suficientemente analizado, revisado y discutido el punto. Posteriormente se procedió a preguntar y solicitar a la Síndica, Regidoras y Regidores, si estaban a favor de la propuesta del reglamento se sirvieran levantar la mano: votando a favor 7, en contra 0, abstenciones 0. Aprobándose por unanimidad la propuesta referida.-----

Una vez desahogados todos los puntos de la presente "Sesión Ordinaria del Cabildo Municipal en el Primer Año de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero", y no habiendo más asuntos que tratar se da por clausurada esta sección, siendo las quince horas con treinta minutos del día de la fecha. -----

-----DAMOS FE-----


-----Firma al rubro y al calce los que en ella intervinieron: -----



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027



“Los integrantes del H. Cabildo Constitucional de Nuu Savi,
Guerrero”


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027
Donaciano Morales Porfirio
Presidente Municipal



Angelina Montañero Hernández
SINDICA
PROCURADORA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027
Síndica Municipal
REGIDORES





Nirma Neri Cornelio
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027
Regidora de Educación, Juventud, Deporte y
Cultura.




C. Crispina Macario Margarita
REGIDURÍA DE SALUD
PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027
Regidora de Salud Pública y Asistencia Social.



Víctor Bernabé Porfirio
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano.



Felipe García Camilo
REGIDURÍA DE DESARROLLO
RURAL, ECOLOGÍA, MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027
Regidor de Desarrollo Rural, Ecología, Medio
Ambiente y Recursos Naturales.



Luis Miguel Francisco Delfino
Regidor de Seguridad Pública y Transporte
REGIDURÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRANSPORTE
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ÑUU SAVI, GUERRERO.
PERIODO: 2024-2027



LISTA DE CABILDO QUE ASISTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL
CABILDO MUNICIPAL EN EL PRIMER AÑO DE GOBIERNO DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI,
GUERRERO. CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

N/P	CIUDADANO	CARGO	FIRMA
1	DONACIANO MORALES PORFIRIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	
2	ANGELINA MONTALVO HERNANDEZ	SINDICA PROCURADORA	
3	VICTOR BERNABE PORFIRIO	REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	
4	CRISPINA MACARIO MARGARITA	REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
5	FELIPE GARCÍA CAMILO	REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
6	NINFA NERI CORNELIO	REGIDORA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA	
7	LUIS MIGUEL FRANCISCO DELFINO	REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSPORTE	

EN LA CIUDAD DE COAPINOLA, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO, A LOS **DIECISÉIS** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL **DOS MIL VEINTICINCO**, EL SUSCRITO M.C. MARIO VAZQUEZ NERI, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ÑUU SAVI, GUERRERO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 FRACCION IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.-----

CERTIFICA

PREVIO COTEJO Y COMPULSA DE ESTA COPIA QUE TUVE A LA VISTA, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL. LA CUAL CERTIFICO PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN COAPINOLA, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS **DIECISÉIS** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL **DOS MIL VEINTICINCO**, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

----- DOY FE -----



**SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO ÑUU SAVI, GUERRERO.**

SECRETARÍA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GUERRERO.
M.C. **MARIO VAZQUEZ NERI.**